

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 15 de Septiembre).

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 2.768

Por la presente encargo á los señores Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de los jóvenes que al final se expresan, fugados del hogar paterno en Villaharta, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Córdoba 16 de Septiembre de 1910.—El Gobernador, Rufino Beltrán.

Señas

Francisco Cepas Galán, de 16 años, pelo castaño, color bueno, estatura mediana, barba naciente escasa, ojos melados, viste pantalón de pana color canela, zapatos bastos de campo, chaleco oscuro, blusa ajustada entreclara y boina azul.

Rafael Gabra Jiménez, de 17 años, pelo castaño, color bueno, estatura más bien alta, barbilampiño, ojos negros, viste pantalón listado, blusa suelta á cuadros con alpargatas ó zapatos bastos de campo y sombrero cordobés color café.

Jefatura de Fomento DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 2.760

A petición del señor Ingeniero director de la Granja Escuela práctica de Agricultura Regional y considerándolo de sumo interés para los agricultores de esta provincia, he acordado la publicación de la siguiente convocatoria:

Granja Escuela práctica de Agricultura Regional JEREZ DE LA FRONTERA

Convocatoria para la admisión de alumnos en la enseñanza secundaria

En cumplimiento de lo que determina el art. 68 del Real decreto de 25 de Octubre de 1907, queda abierta en este Establecimiento durante todo el mes de Septiembre la matrícula para la enseñanza secundaria.

Se dará esta enseñanza á los propietarios é hijos de éstos que deseen adquirir conocimientos para perfeccionar sus cultivos y á los jefes de labranza con objeto de que en las explotaciones culturales, vinícolas y pecuarias pueda colocarse un personal instruido en las verdaderas enseñanzas agronómicas.

Para ingresar como alumno en esta enseñanza bastará tener aprobadas en un Establecimiento oficial las asignaturas de Aritmética, Algebra elemental, Geometría, Física, Química é Historia Natural.

Los que no reuniesen dicha condición, tendrán que someterse á un examen previo de las citadas materias.

Los alumnos matriculados serán externos é ilimitado el número, pero habrán de ser precisamente de las provincias de Sevilla, Cádiz, Córdoba y Huelva que comprende esta región agronómica.

La enseñanza será teórico-práctica, dumentres para la ejecución de los ejercicios prácticos.

Las clases teóricas serán dos diarias y de una hora de duración.

Empezarán el día 1.º de Octubre, y terminarán en 30 de Junio.

Las clases teóricas serán las siguientes:
Primer curso.—Agronomía, Ganadería, Avicultura y Agricultura y Mecánica agrícola.

Segundo curso.—Horticultura y Horticultura, Arboricultura y Jardinería, Industrias rurales y Economía y Contabilidad.

Las prácticas que los alumnos están obligados á realizar son las siguientes:

Primer curso.—Montaje y manejo de máquinas, Trabajos de laboratorio y Prácticas de ganadería.

Segundo curso.—Prácticas de cultivos de secano y regadío, Hortícola y Jardinería y de Industrias apropiadas á la región y de Contabilidad agrícola.

Las instancias para el ingreso en esta enseñanza, acompañadas de los certificados correspondientes, deberán dirigirse al ltmo. Sr. Director de la Granja de Jerez de la Frontera.

Si los solicitantes no tuviesen aprobadas las asignaturas que se exigen para el ingreso, deberán consignarlo en las instancias para ser examinados de las mismas por los ingenieros de la Granja.

Jerez de la Frontera 31 de Agosto de 1910.—El Ingeniero Secretario, Angel de Torrejón.—V.º B.º: El Ingeniero Director, E. Noriega.

Lo que se hace saber para general conocimiento de los interesados á quienes

podiera convenir utilizar las citadas en Córdoba 15 de Septiembre de 1910.—El Jefe de Fomento, Antonio de Ariza.

Instituto General y Técnico

DE 2.ª ENSEÑANZA DE CÓRDOBA

Real Colegio de Ntra. Sra. de la Asunción

Núm. 2.697

Muy Sr. mío: Tengo el gusto de enviar á V. las bases para la admisión de alumnos internos y medio-pensionistas en el Real Colegio de Nuestra Señora de la Asunción, adjunto á este Instituto General y Técnico.

No creo necesario detenerme en exponer á su buen juicio las ventajas que este Centro ofrece á los jóvenes estudiantes, que se propongan cursar la segunda enseñanza en las aulas oficiales.

Instalado el Colegio en el mismo edificio del Instituto, con un extenso local provisto de todas las dependencias necesarias, con excelentes salas de estudio y espaciosos patios para el recreo y esparcimiento de los colegiales, reúne las condiciones más apropiadas para ser un establecimiento utilísimo á los padres de familia, que seriamente se preocupan del porvenir de sus hijos.

Los alumnos reciben su instrucción científica y literaria en las Cátedras del Instituto. La puntual asistencia á las clases, las horas de estudio suficientes para que puedan cumplir sus deberes escolares y la constante vigilancia de sus Superiores, que están encargados, de repasarles diariamente las lecciones, facilitarán su aprovechamiento.

En este curso, como en los anteriores, habrá en beneficio de los internos un re-

paso enteramente gratuito para el examen del grado de Bachiller. Este repaso está á cargo de los Catedráticos y Auxiliares, que voluntariamente se han ofrecido á darlo, para quienes es de mucha menos importancia el número de alumnos, que su aprovechamiento en el estudio.

A todas estas clases y enseñanzas extraordinarias podrán asistir igualmente los alumnos externos sin otros dispendios que los exiguos gastos de inscripción y los necesarios para las prácticas con arreglo á lo dispuesto en los anteriores cursos.

En la vida interna del Colegio la observancia de las prácticas religiosas, los ejemplos de moralidad y disciplina que tan decidida influencia ejercen en el ánimo de la juventud, y las severas amonestaciones, ó los paternales consejos promoverán su educación en el orden moral y religioso y en todo lo que á sus relaciones sociales concierne, preparándolos para recorrer más tarde con segura planta los accidentados senderos de la vida. Las comidas, mejoradas extraordinariamente, como no es fácil hacerlo en ninguna Casa pensión ó Colegio particular, ensayado con tan buenos resultados en el curso anterior, continuará en el venidero en la misma forma.

Tales son los propósitos que animan siempre á la Dirección de esta Casa; y en ellos persiste, al observar la creciente preferencia que vienen dispensándole los señores padres de familia.

Con la mayor consideración se ofrece de V. atento S. S. Q. B. S. M., El Director del Instituto y Colegio de la Asunción Ramón Cobo Sampedro.

internos y medio-pensionistas.

Primera.—El que desee ingresar en el Colegio lo solicitará del Director desde el 1.º al 30 de Septiembre, acompañando certificación facultativa, en que se acredite que el aspirante se halla vacunado y no padece enfermedad alguna contagiosa ó repugnante.

Los que en cursos anteriores hayan pertenecido al Colegio y quieran continuar durante el curso próximo, deberán enviar aviso por escrito antes del 15 del referido mes, á fin de reservarles habitación.

Segunda.—Los alumnos del Colegio habrán de matricularse en el Instituto provincial, para estudiar alguna ó algunas de las asignaturas que en él se cursan.

Tercera.—Al ingresar en el Colegio, vendrán provistos de las prendas de vestir necesarias, para que puedan presentarse siempre con el decoro debido; y además traerán dos colchones, dos almohadas, cuatro fundas, cuatro sábanas, dos colchas blancas, una alfombrilla para los pies, tres toallas, cuatro servilletas, un cepillo de ropa y otro de dientes, un batidor y un peine, una escribanía portátil, una cuchara, un cuchillo y un tenedor.

Todas las prendas que lo admitan se presentarán marcadas con las iniciales del colegio.

El lavado y repaso de la ropa será de cuenta de los alumnos.

Cuarta.—El Establecimiento suministrará á los alumnos cama de hierro, el mobiliario del dormitorio y el de aseo y limpieza.

Quinta.—Será obligatorio en todos los

actos de Corporación, el uso de uniforme, arreglado al modelo que tenga adoptado el Colegio.

Sexta.—La alimentación de los colegiales consistirá en un desayuno-almuerzo á las ocho de la mañana, cocido con principio variado y postre á la una, y á la noche un biftec con postres.

A los medio-pensionistas se les dará el desayuno y comida.

Todos los alimentos serán abundantes y sanos, de la mejor calidad, bien condimentados y servidos con aseo.

Séptima.—En las enfermedades, que padezcan los colegiales, el Establecimiento les proveerá de Médico, Cirujano y Botica; pero, si aquellas adquiriesen cierta gravedad, serán asistidos á voluntad de los padres ó encargados y satisfechos por éstos los gastos extraordinarios que se originen.

El barbero y peluquero del Colegio servirá gratis á los alumnos.

Octava.—Los alumnos internos abonarán por su asistencia y alimentación en cada curso seiscientas pesetas, cuyo ingreso se hará para mayor facilidad por terceras partes, á razón de doscientas pesetas una, en las primeras quincenas de Octubre, Enero y Abril. Los medio-pensionistas abonarán la mitad en la misma forma.

Si los padres ó tutores no residiesen en Córdoba, quedarán sujetos al fuero de esta, y además deberán presentar un encargado que responderá del pago de la pensión, y que se entenderá directamente con el Director del Colegio.

Novena.—Los medio-pensionistas estarán en el Colegio, y se retirarán por la noche después de concluidas las horas de estudio.

Décima.—Los alumnos internos se presentarán precisamente el día 30 de Septiembre, para asistir á la solemne apertura del curso en el Instituto el 1.º de Octubre, y á las clases que darán principio el día siguiente.

Los internos y medio-pensionistas, desde su ingreso en el Colegio, quedarán sujetos al régimen interior del Establecimiento.

Córdoba de de 19.
—El Regente Secretrrio del Colegio, Eleuterio Repullo Molina.—V.º B.º: El Director, Ramón Cobo Sampedro.

AYUNTAMIENTOS

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2.208

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Sesión inaugural

Instalados en sus puestos los Concejales últimamente elegidos, ocupó la presidencia interina el Concejil don Rafael González Castilla, que era el de mayor edad entre los que habían sido elegidos con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral vigente.

Seguidamente se procedió con arreglo á la ley, al nombramiento de Alcalde, Tenientes y Regidor síndico, recayendo dichos nombramientos en don Antonio Natera Junquera, don Rafael García Revuelto, don Agustín Páez Rodríguez y don Salvador Serrano Reyes respectivamente, ocupando sus puestos los demás señores

Concejales y quedando constituido el Ayuntamiento.

A continuación se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los sábados de cada semana á las ocho de la noche.

Mes de Enero

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde D. Antonio Natera Junquera.

En esta sesión se acordó la formación y publicación de las listas á que se refiere el artículo 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde D. Antonio Natera.

Se acordó aprobar el acta de las dos anteriores.

Cumplimentar las disposiciones oficiales recibidas.

Aprobar el estado de distribución de fondos para este mes y los libramientos de salidas del mes anterior.

Nombrar Regidor interventor al Concejil don Ralael González Castilla y Regidor síndico suplente á don Antonio López Fuentes.

Dividir la Corporación en cuatro secciones permanentes y para los diferentes asuntos que tiene que intervenir el Ayuntamiento.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde D. Antonio Natera.

Acuerdos adoptados:

Se aprobó el acta de la anterior.

Que se cumplimenten las disposiciones

Del sorteo verificado con arreglo á la ley entre los tres Concejales proclamados por el distrito primero de esta localidad, para que el que designe la suerte quede agregado á los cuatro que fueron elegidos en la renovación de Mayo anterior, con el fin de que ocupe la vacante por fallecimiento que existía y cumpla el tiempo reglamentario del cargo que desempeña con los anteriores, le tocó en suerte á don Salvador Serrano Reyes, el que desde luego queda agregado á los que proceden de la expresada elección de Mayo para los efectos procedentes.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde D. Antonio Natera.

Acuerdos adoptados:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que se cumplimenten las disposiciones oficiales.

Que se saque á pública subasta el alumbrado público de esta localidad, bajo pliego de condiciones que se consigna en la misma.

Que se proceda á la formación de las listas de vecinos contribuyentes de los que han de salir por sorteo los vocales asociados de la Junta municipal, dividiendo por calles en cinco secciones, puesto que es casi informe el concepto porque contribuyen los vecinos de este término municipal.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde D. Antonio Natera.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior y que se cumplimenten las disposiciones oficiales.

Aprobar la liquidación del presupuesto de 1909 y la refundición de éste con el de 1910.

Admitir la dimisión del cargo de Administrador de Consumos de esta localidad á don Manuel Guzmán Luna.

Nombrar Administrador municipal de Consumos á don José Campanero Camacho.

Nombrar también al mismo tiempo recaudador de los repartos de arbitrios sobre paja de cereales de este Municipio, correspondientes á los años de 1908 y 1909.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde D. Antonio Natera.

Se adoptaron los siguientes acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior y que se cumplimenten las disposiciones oficiales.

Que no habiendo tenido efecto la subasta del alumbrado público de esta localidad, se admitan proposiciones al mismo en pliego cerrado hasta el día 15 de Febrero próximo, de las que vistas, resolverá la municipalidad lo que crea conducente.

Declarar definitivas las listas para Compromisarios en la elección de Senadores por no haberse presentado durante el plazo de exposición al público reclamación alguna contra las mismas.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 5

No pudo tener lugar por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 12

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde D. Antonio Natera.

Acuerdos adoptados:

Aprobar el estado de distribución é inversión de fondos para este mes, así como los libramientos de salida del mes anterior.

Sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir en el presente año la Asamblea municipal.

Hacerle presente por medio de este acuerdo al Excmo. señor Presidente de la Junta general de la Asociación de Ganaderos del Reino, se digné ordenar se practiquen los deslindes de todas las vías pecuarias que existan en este término municipal, bajo los datos que sobre el particular obran en aquellas oficinas de su cargo.

Denunciar por medio de este acuerdo á la Excmo. Diputación de Córdoba el que convendría el deslinde de la carretera que de esta villa conduce á su estación férrea, por observarse en ella que varios edificios de vecinos que lindan con la misma, tienen tomado terreno de ella y por dicho motivo dificultan el tránsito.

Sesión extraordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde D. Antonio Natera.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior y las disposiciones oficiales.

Comunicar al señor Juez de primera

instancia e instrucción del partido, que esta municipalidad se muestra parte en el sumario que se instruye en el repetido Juzgado sobre injurias inferidas á la misma.

Sesión ordinaria del día 26
Presidencia del señor Alcalde don Antonio Natera.

Aprobar el acta de la anterior y que se cumplimenten las disposiciones oficiales.

Nombrar al Regidor síndico de este Ayuntamiento para que por sí y en representación del mismo confiera y otorgue ante notario un poder amplio á favor de procuradores de Posadas y de la ciudad de Córdoba, para que representen á esta entidad en cuantos litigios se le ocurran.

Nombrar agente ejecutivo para que cobre los débitos que resulten á favor de este Municipio, por Consumos, de años anteriores y del corriente, así como los arbitrios de paja de cereales de los años de 1908 y 1909, á don Plácido Muñoz Alvarez.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde D. Antonio Natera.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:
Aprobar el acta de la sesión anterior y que se cumplimenten las disposiciones oficiales.

Aprobar la distribución e inversión de fondos para este mes y los libramientos de salidas de fondos municipales del mes anterior.

Nombrar tallador para todas las operaciones de quintas del año actual, al sargento licenciado del ejército don Rafael Aceña Revuelto.

Conceder previo los trámites que la ley determina, al vecino de esta localidad José Cof Molina, un pedazo de terreno sobrante de la vía pública, para edificar una casa habitación al sitio que llaman Barriónuevo.

Librar del capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente la cantidad 25 pesetas, con destino á los inundados de Castilla, León y Galicia.

Autorizar al Presidente para que por sí y en nombre de la Corporación tome en arriendo una casa habitación para vivienda del profesor de Instrucción pública de esta localidad, el que efectuará dicho contrato con arreglo á la cantidad que obra asignada para tal fin en el presupuesto corriente.

Sesión extraordinaria del día 7

Se aprobó el acta de la anterior.

Nombrar al perito agrícola don Rafael Calacias y Vázquez para que en unión de los Concejales de este Municipio don Antonio López Fuentes, don Cristóbal Cañero Ponce y don Salvador Serrano Reyes, se personen en el sitio donde tiene construido José Naz Rodríguez recientemente una cerca de piedra, sita en la haza de su propiedad llamada «Las Cuevezuelas», de este término, é inspeccionen y deslinden la referida cerca de con el camino ó vía pecuaria que de esta villa conduce á la sierra y del resultado de ello se dé cuenta para los efectos que procedan.

Sesión extraordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde D. Antonio Natera.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:
Se le comunique al vecino de esta localidad José Naz Rodríguez, para que en

el término de veinticuatro horas proceda á la demolición de la cerca de pared que tiene construida en la haza de su propiedad situada en «Las Cuevezuelas», por resultar estar la misma dentro de la vía pecuaria que de esta villa conduce á la sierra de este término.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde accidental don Rafael García Revuelto.

Se tomaron los siguientes acuerdos:
Aprobar el acta de la sesión anterior y que se cumplimenten las disposiciones oficiales.

Autorizar á la presidencia para que por sí y en representación de la Corporación adquiera del vecino de esta localidad don Joaquín Natera Junquera el solar nombrado del Pósito, sita en este pueblo calle del Santo, por convenirle al Madero público del mismo, cuyas 100 pesetas que es su valor se librarán con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente.

Proceder en virtud á denuncia presentada al deslinde de la vía pecuaria que de esta villa conduce á la sierra de este término en la parte que atraviesa por las fincas nombradas Los Lagarejos, Emparedá y Mesa de Corbella, cuya operación es de carácter local, la que se llevará á efecto con arreglo á la ley.

Conceder al Alcalde presidente don Antonio Natera Junquera un mes de licencia, al objeto de que se reúnga de su delicado estado de salud, encargándose de la Alcaldía accidentalmente, el primer Teniente Alcalde don Rafael García Revuelto.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde accidental don Rafael García Revuelto.

Se tomaron los siguientes acuerdos:
Aprobar el acta de la anterior y que se cumplimenten las disposiciones oficiales.

Librar del capítulo de Imprevistos á don Francisco Muñoz Luna la suma de 100 pesetas por los gastos de la composición y limpieza del reloj público de esta villa.

Sesión ordinaria del día 26

No pudo tener efecto por falta de concurrencia de señores Concejales.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión ordinaria del día 26 de Febrero
Presidencia del señor Alcalde don Antonio Natera.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó adoptar el medio del repartimiento vecinal, con el fin de hacer efectivos los arbitrios extraordinarios creados por este Ayuntamiento para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del corriente año; acordando á la vez que copia certificada de este acuerdo se remita al señor Gobernador civil de la provincia para que en su vista se digne conceder la autorización necesaria para girar dicho repartimiento.

PÓSITO

Sesión ordinaria del día 22 de Enero
Presidencia del señor Alcalde accidental don Rafael García Revuelto.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Autorizar al señor Regidor síndico don Salvador Serrano Reyes para que en nombre de esta Corporación otorgue ante notario las escrituras de compraventa á los rematantes de las fincas del establecimiento del Pósito de esta localidad.

Ayuntamiento de Priego

AÑO DE 1910

MES DE SEPTIEMBRE

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Núm. 2.702

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2411 20	400	>	2811 20
2.º	Policia de seguridad	639 92	100	>	739 92
3.º	Policia urbana y rural	1737 35	>	>	1737 35
4.º	Instrucción pública	710 56	>	>	710 56
5.º	Beneficencia	1250 41	>	>	1250 41
6.º	Obras públicas	100	>	>	100
7.º	Corrección pública	1014 37	>	>	1014 37
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas	2000	>	>	2000
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.º	Imprevistos	300	>	>	300
12.º	Resultas	5000	>	>	5000
TOTALES.....		15163 81	500	>	15663 81

En Priego á primero de Septiembre de mil novecientos diez.—El Contador Rafael Valverde.

Decreto.—Dese cuenta al Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Alcaldía Constitucional de Priego á primero de Septiembre de mil novecientos diez.—José Madrid.—Enrique Castillo.

Aprobada la anterior distribución de fondos en sesión celebrada en este día.

Priego 5 de Septiembre de 1910.—El Secretario accidental, Moreno Cáliz.

Sesión ordinaria del día 19 de Febrero
Presidencia del señor Alcalde D. Antonio Natera.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Aprobar las cuentas del Pósito de esta villa del año anterior de 1909 y que con copia de ellas se eleven á la Superioridad conforme á lo prevenido, abonándose las retribuciones legales, remunerándose de la mitad de la quinta parte de los productos los gastos ocasionados en la Secretaría.

Sesión ordinaria del día 1.º de Marzo
Presidencia del señor Alcalde D. Antonio Natera.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Autorizar al Presidente para que por sí y en representación de la Corporación se sirva otorgar la correspondiente escritura gubernativa cancelando la hipoteca hecha á favor del Establecimiento de la casa número 4 de la calle Cocheras, de esta localidad, de la propiedad de don José Ruiz, por haber abonado éste su crédito.

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde D. Antonio Natera.

Aprobada y firmada el acta de la anterior, se acordó:

Concederle un préstamo en metálico á don José Ruiz, de la suma de 3.980 pesetas, autorizando al señor Presidente para que le otorgue al mismo la escritura de hipoteca respectiva, en la que pone en fianza la casa número 4 de la calle Cocheras, de esta villa.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 9 del actual.

Y para los efectos del artículo 109 de la ley municipal, lo autorizo con el visto

bueno del señor Alcalde, en Almodóvar del Río á 11 de Julio de 1910.—Pedro Guzmán.—V.º B.º Antonio Natera.

PUEBLO NUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 2.764

Don Manuel García Fuente, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento previa censura del Regidor Síndico el proyecto del presupuesto ordinario de este municipio para el próximo año de 1911, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los vecinos puedan examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

Pueblo Nuevo del Terrible 13 Septiembre 1910.—Manuel García.

PUENTE GENIL

Núm. 2.758

Don José Esteban Delgado y Bruzón, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo acordado por la Junta municipal en sesión celebrada el día 3 de los corrientes, queda abierto por el término de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el concurso para la provisión de cinco plazas de farmacéuticos titulares con el sueldo de 410 pesetas anuales, en armonía con lo que dispone el Real decreto de 14 de Febrero de 1905.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se remitirán á esta Alcaldía entro del plazo señalado con arreglo á las condiciones consignadas por dicha Junta municipal y que se hallan expuestas al público en esta Secretaría.

Lo que se anuncia por medio del pre-

sente para conocimiento de los interesados.

Puente Genil á 8 de Julio de 1910.— José E. Delgado.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 2.763

Don Juan Rafael Sánchez y García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos de la vigente Ley Municipal.

También queda de manifiesto por igual periodo de tiempo el acuerdo de la Junta de Vocales asociados sobre propuesta de arbitrios extraordinarios á varias especies comprendidas en la segunda tarifa del impuesto de Consumos, para cubrir el déficit del mismo.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros á 12 de Septiembre de 1910.—Juan Rafael Sánchez.—Por su mandato, Andrés Márquez y Rovi, Secretario.

ESPEJO

Núm. 2.762

Don Justino Gracia Casado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1911, previamente informado por el señor Regidor Síndico, queda de manifiesto al público por término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL con el fin de que pueda ser examinada y producir las reclamaciones oportunas.

Espejo 13 de Setiembre de 1910.—Justino Gracia.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2.755

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el infrascripto Escribano, se han seguido autos juicio declarativo de mayor cuantía, á instancia del Procurador don Antonio Caballero, en nombre de don Manuel Barbudo y Alonso, contra don José Laguna y Cubero, por sí y como heredero de su hija doña Matilde Laguna y Aparicio, por cobro de pesetas, hoy en estado de ejecución de sentencia en los cuales he mandado sacar á pública subasta la finca siguiente:

Siete décimas partes proindivisas con las tres décimas partes restantes que pertenecen á don Fidel Jorge Aparicio, de una mata de olivar conocida por el Corral, en el partido de la Carpintera, término municipal de Osuna, compuesto de quince fanegas y diez celemines de tierra, ó sean diez hectáreas, diez y seis áreas y quince centiáreas y en ella seiscientos cuatro piés y diez y ocho garrotes y dos estacas, que linda por el Norte con el camino de los Carros hoy carretera de Osuna á Aguadulce, por Mediodía con el de Doña Laura, por Levante con olivares de don Antonio de Castro y Arrequé, antes de don José María Vento y por Poniente con otra de la Capellanía de don José Parejo y don Manuel Galván,

que ha sido apreciada en diez mil setenta y cinco pesetas. Cuyo remate tendrá lugar inmediatamente en este Juzgado y en el de Osuna el día diez de Octubre próximo á las once, con rebaja del veinte y cinco por ciento del avalúo, bajo las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á las participaciones de finca de que se trata, rebajado el tanto por ciento antes indicado.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la dicha subasta sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.

3.^a Que no existiendo unido á las actuaciones título alguno de propiedad del inmueble y si solo una certificación librada por el señor Registrador de la Propiedad de Osuna, los licitadores podrán examinarla, sin derecho á exigir ninguna otra documentación.

Y 4.^a Que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta tanto que se reciban del Juzgado de primera instancia de Osuna las diligencias que practique para celebrar allí también subasta.

Dado en Córdoba á doce de Septiembre de mil novecientos diez.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.767

Don Luis Madrid y Keterlin, Juez de primera instancia de este partido, interino por usar de licencia el propietario.

Hago saber: Que por Cristobal Pérez Casado, de esta vecindad, se ha solicitado de este Juzgado la instrucción de expediente para inscribir á su favor en el Registro de la Propiedad el dominio de una casa en la calleja de la calle Valverde, de esta población, sin número de gobierno, que mide cinco metros de fachada por veinte de fondo y linda por la derecha entrando con dicha calleja á la que hace esquina y por la izquierda y espalda con casa y corral de doña María de los Angeles Pequeño de la Peña, y se compone de tres cuerpos, zaguán, cocina, tres habitaciones, cuadra, corral y pozo; cuya finca adquirió hace dos años por compra á Manuel Cabezas y su mujer Isidora Pérez.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezcan en este Juzgado si quieren alegar su derecho en el término de ciento ochenta días.

Dado en Fuente Obejuna a veintiseis de Agosto de mil novecientos diez.—Luis Madrid.—El Escribano, Manuel Perez.

MONTILLA

Núm. 2.748

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á ordenar y practicar diligen-

cias para la busca y ocupación de una burra rucia oscura, cerrada, mediana, con manchas en el dorso de mataduras con los cascotes de las manos agrietados, la que propia de Juan Luque Carmona, de estos vecinos, fué sustraída la noche del diez y siete de Agosto último, de un melonar al sitio de Carrascal de este término, poniéndola en su caso á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan en el acto su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo con dicho motivo.

Dado en Montilla á siete de Septiembre de mil novecientos diez.—Miguel Torres.—El actuario, Julián Navarro.

LA RAMBLA

Núm. 2.754

Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer, que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca de un caballo entero, de cuatro años, pelo negro, con la mano derecha doblada, de un metro cuarenta y siete centímetros de altura y herrado con el de la compañía el Fénix Agrícola, el cual como de la propiedad de Fernando Pérez Abad, vecino de Fernan-Núñez, fué sustraído la noche del día veinte de Agosto próximo pasado, de los terrenos del cortijo Higuera baja de este término, donde se encontraba pastando, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontrare si no acreditan en el acto su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo me encuentro instruyendo.

Dado en la Rambla á trece de Septiembre de mil novecientos diez.—Gregorio Fernández.—El Actuario, Celestino Aguilar.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.726

GARCIA Y GARCIA Francisco, llamado también Barranco Cubero Juan, domiciliado últimamente en Córdoba, calle Barrionuevo número cuarenta y tres, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Castro del Río, para entregarle los documentos necesarios al objeto de que recoja las siete pesetas y saco que las contenían, y que se le ocuparon en causa por hurto instruida por este Juzgado.

Núm. 2.725

MARTIN FERNANDEZ, Antonio, domiciliado últimamente en Córdoba, de unos 30 años, viste pantalón de pana co-

lor avellana, blusa color tierra, sombrero negro alto, calza, alpargatas y es remellado del ojo izquierdo, procesado por falsedad en billetes del Banco de España, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Almodovar del Campo, dentro del término de diez días.

Núm. 2.753

COSTER PORRAS, Rafael, hijo de José y de Josefa, domiciliado últimamente en Lucena (Córdoba), comparecerá en el término de diez días, á contar desde la publicación, ante la Audiencia provincial de Córdoba, por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente, en causa por hurto de caballerías, instruida por el Juzgado de Instrucción de Rute, apercibiéndole que de no comparecer se les nombrará por oficio, parándole el perjuicio que haya lugar.

Núm. 2.753

SALGUERO FLORES Ó AMAYA, Julián, hijo de Salvador y de Cándida, domiciliado últimamente en Córdoba, comparecerá en el término de diez días, á contar desde la publicación, ante la Audiencia provincial de Córdoba, por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente, en causa por hurto de caballerías, instruida por el Juzgado de Instrucción de Rute, apercibiéndole que de no comparecer se le nombrará de oficio, parándole el perjuicio que haya lugar.

Núm. 2.716

CRESPO DOMINGUEZ, José, hijo de Manuel y Ana, domiciliado últimamente en Córdoba, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de esta ciudad para notificarle el auto en que se acuerda la suspensión de la condena en causa por hurto seguida en este Juzgado.

Núm. 2.727

CASTILLEJO BARRERA, María Catalina, domiciliada últimamente en Alcazarcejos, comparecerá en término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente, ante el Juzgado de Instrucción de Pozoblanco, para declarar en causa por violación instruida por dicho Juzgado.

Advertencia

Conforme con la condición 4.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato. Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6